

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA “**LA CONTRATANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. **ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

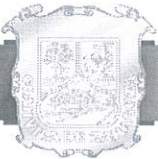
I. “**LA CONTRATANTE**” declara a través de su representante legal:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” mediante el procedimiento de adjudicación directa **SG-12-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás relativos aplicables.





CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

I.4. Que requiere que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** otorgue y suministre EL SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS R.P.B.I., de **“LA CONTRATANTE”** mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia a la requisición número **SG210101-0278** para el servicio de manejo de desechos R.P.B.I., requisición de fecha 01 de enero de 2021.

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Publica Número 04, del 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Notaria Pública número 52 del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como en el instrumento público número 889 de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Cedillo Elizondo, Notaria Pública Número 66.

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Roberto Antonio Treviño Vargas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 04, del 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Notaria Pública número 52 del Distrito Judicial de Saltillo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, El objeto principal de la empresa es el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como el manejo integral de los mismos, incluyendo entre otros, su recolección, transporte, disposición final.

II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AME980128HP8**.

II.5. Cuenta con la opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“LA CONTRATANTE”**.



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA CONTRATANTE"**.

II.7. De acuerdo a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y en su caso el Órgano Interno de **"LA CONTRATANTE"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado el servicio de manejo de desechos R.P.B.I. de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la adjudicación directa **SG-12-2021**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Carretera a Los Pinos Km. 2- Interior, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2248 al 2323 del Código Civil Federal y sus correlativos del código civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - **"LA CONTRATANTE"** se obliga a adquirir de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO. - **"LA CONTRATANTE"** cuenta con un presupuesto de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

importe de \$1, 297,234.44 (Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

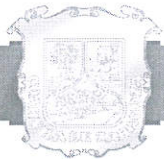
TERCERA. - FORMA DE PAGO. - “LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los servicios por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **“LA CONTRATANTE”**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá optar porque **“LA CONTRATANTE”** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **“LA CONTRATANTE”**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA CONTRATANTE”**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“LA CONTRATANTE”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a prestar el servicio de recolección a **“LA CONTRATANTE”**, a partir de la firma del contrato de manera inmediata en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, descritas en el anexo 1 del presente instrumento jurídico y cuya vigencia será del 01 de enero del 2021 al 28 de febrero del 2021.

QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - “LA CONTRATANTE” podrá solicitar el canje de los bienes para la prestación de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

“LA CONTRATANTE” podrá solicitar, el canje de los bienes para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **“LA CONTRATANTE”** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **“LA CONTRATANTE”** y/o a terceros.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “LA CONTRATANTE” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA CONTRATANTE” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga para con “LA CONTRATANTE”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA CONTRATANTE” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA CONTRATANTE” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a **“LA CONTRATANTE”**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., sobre el importe total del presente contrato.

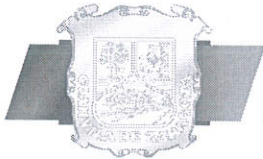
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a **“LA CONTRATANTE”** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3^{er} piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez que **“LA CONTRATANTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “LA CONTRATANTE” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- “LA CONTRATANTE” Para el caso en que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del **“LA CONTRATANTE”**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 5 al



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la póliza de fianza o del saldo que a la fecha tenga el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a **"LA CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -
“LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “LA CONTRATANTE”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “LA CONTRATANTE”, la sanción impuesta a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

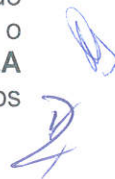
De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento en el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes para la prestación del servicio entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA CONTRATANTE"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**LA CONTRATANTE**” establecerá con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “**LA CONTRATANTE**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN DE ANEXOS. - Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato: Anexo 1.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de enero de 2021 y concluye el 28 de febrero del 2021.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de enero del año 2021.





CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

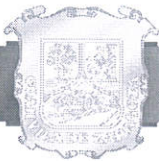
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

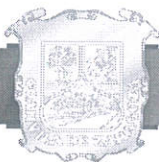
**ANEXO 1
SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS R.P.B.I.
(RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS E
INFECCIOSOS)**

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
1	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: EL SERVICIO CONSISTIRA EN LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BILOGICOS INFECCIONSOS (R.P.B.I.) ASI COMO ENTRGA DE LOS INSUMOS CONSISTENTES EN BOLSAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS PUNZOCORTANTES Y LÍQUIDOS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA. SEÑALADAS EN ESTE ANEXO, EN EL QUE SE MENCIONAN LAS CANTIDADES DE KGS DE R.P.B.I. QUE SE ESTIMA PARA CADA UNIDAD MEDICA, LOS NIVELES DE PRODUCCION DE LOS R.P.B.I. EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR EN COMODATO 14 EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA ALMACENAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS PATOLÓGICOS CUYO COSTO DEBERÁ QUEDAR IMPLICITO EN EL PRECIO DEL SERVICIO, ASI MISMO SURTIRA MENSUALMENTE LAS BOLSAS ROJAS Y AMARILLAS, ASI COMO LOS CONTENEDORES PARA PUNZOCORTANTES Y LIQUIDOS. SERA REQUISITO INDISPENSABLE CUENTE CON LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS PARA TODAS LAS UNIDADES VEHICULARES, ADEMAS CONTAR CON LAS SUFICIENTES DE ESTAS PARA CUBRIR DE MANERA SATISFACTORIA LA RUTA DE RECOLECCION PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS INDICADOS, EMITIDAS POR LA "SCT", Y CON LAS AUTORIZACIONES PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EMITIDAS POR LA " SEMARNAT"; ASI COMO LAS AUTORIZACIONES DEFINITIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA. LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS ENVASADOS Y ALMACENADOS TEMPORALMENTE, DEBERA EFECTUARSE EN LOS DOMICILIOS QUE PARA EL EFECTO SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO, DICHS RESIDUOS	1	servicio



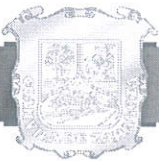
CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	DEBERAN SER PESADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA UNIDAD GENERADORA QUIEN HARÁ LA ENTREGA DE LOS R.P.B.I. , LOS CUALES DEBERAN SER RECOLECTADOS CON LA FRECUENCIA ESTIPULADA, DICHA PERIODICIDAD DEBERA SER CUMPLIDA Estrictamente por el prestador del servicio. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DETERMINARA EL TIPO DE BASCULA A UTILIZAR PARA PESAR LOS RESIDUOS QUE LE SEAN ENTREGADOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO, LA CUAL DEBERA ESTAR VERIFICADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. EN TODO CASO SE DEBERAN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN CONDUNCENTES DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMATIZACION, HACIÉNDOSE ACREEDOR, EN SU CASO, A LAS SANCIONES QUE EN VIRTUD DE LA INOBSERVANCIA DE DICHO ORDENAMIENTO RESULTEN APLICABLES. POR CADA RECOLECCION EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA ENTREGAR AL RESPONSABLE DE CADA CENTRO HOSPITALARIO, COPIA DEL MANIFIESTO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO, LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS DEBERAN REALIZARSE EN TODOS LOS CENTROS HOSPITALARIOS EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 7:00 A.M. A LAS 7:00 P.M., TODOS LOS DIAS, INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS, DE ACUERDO CON LA PERIODICIDAD QUE CORRESPONDE A CADA UNIDAD, DEBIENDO DEJAR LA COPIA RESPECTIVA AL RESPONSABLE DE LA ENTREGA. LOS VEHICULOS RECOLECTORES DEBERAN SER DE CAJA CERRADA, HERMETICA Y CONTAR Y CON SISTEMA DE CAPTACION DE ESCURRIMIENTOS Y SISTEMA MECANIZADO DE CARGA Y DESCARGA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE CARGA UTIL DE 1000 KGS O MAS.; LAS UNIDADES PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, DEBERAN CONTAR CON SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA MANTENER LOS RESIDUOS A UNA TEMPERATURA DE 4° C (CUATRO GRADOS CENTIGRADOS) DURANTE SU TRANSPORTE. LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS SIN TRATAMIENTO, NO DEBERAN MEZCLARSE CON NINGUN OTRO TIPO DE RESIDUOS MUNICIPALES O DE ORIGEN INDUSTRIAL DURANTE SU TRANSPORTE; Y SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES DE		



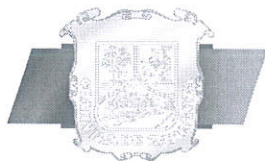
CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	LOS PUNTOS 6.5.5, 6.5.5.1 Y 6.5.6 DE LA NORMA Y LOS ARTICULOS 34, 37, 38, 46, 47, 49, 50, 52, FRACCIONES 1-7, 58 Y 120, FRACCIONES 1-5 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA CONTAR, PARA CADA RECOLECCION QUE EFECTUE, CON COPIA DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA "SEMARNAT" Y LA S.C.T. DEL VEHICULO QUE SE PRESENTE PARA LLEVAR A CABO EL TRANSPORTE. ESTA AUTORIZACION DEBERA SER MOSTRADA AL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS EN LA UNIDAD. EL TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, UNA VEZ RECOLECTADOS SE HARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y EXCLUSIVA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, QUEDANDO LIBERADA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA CUALQUIER RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA POR PARTE DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO. PARA EL TRATAMIENTO TOTAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA LLEVAR A CABO SU DESTRUCCION, CREMACION, REDUCCION, INACTIVACION O NEUTRALIZACION HASTA HACERLOS IRRECONOCIBLES, POR LO QUE DEBERA REALIZAR EN FORMA MENSUAL MONITOREOS QUE ASI LO DEMUESTREN EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA ESTE FIN, LLEVANDO A CABO LAS PRUEBAS FISICAS, QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON SUS AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO, REMITIENDO LA INFORMACION A LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA CUANDO ESTA LO SOLICITE. LA INOBSERVANCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, DARA LUGAR A LA SANCION RESPECTIVA, A CARGO DEL PROPIO PRESTADOR DEL SERVICIO Y EN SU CASO, A LA RESCISION DEL PROPIO CONTRATO. LOS METODOS DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION DEFINITIVA DE LA "SEMARNAT", A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA DE LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS Y DEBERAN DE REALIZARSE EN INSTALACIONES ESPECIFICAS QUE		



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

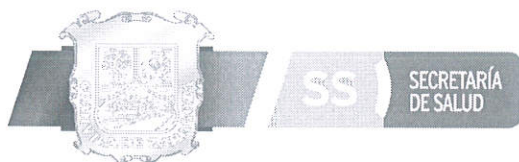
PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	TAMBIEN CUENTEN CON AUTORIZACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS GENERALES SIGUIENTES: GARANTIZAR LA ELIMINACION DE MICROORGANISMOS PATOGENOS. VOLVER IRRECONOCIBLES LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS. LOS RESIDUOS PATOLOGICOS QUE GENEREN LAS UNIDADES MEDICAS DEBERAN CREMARSE O INCINERARSE. EL TRATAMIENTO QUE SE EMPLEE PARA LOS R.P.B.I. DEBERAN CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA. UNA VEZ TRATADOS E IRRECONOCIBLES LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, SE ELIMINARAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS YA TRATADOS SERA DEL PRESTADOR DE SERVICIO, POR LO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA NO TENDRA NINGUNA EROGACION ADICIONAL EN CUANTO A LA DISPOSICION DE ESOS RESIDUOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERA CONTAR CON PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO PARA SUPERVISARLO. DICHO PERSONAL ESTARA OBLIGADO A ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA LLEVE A CABO PARA CONOCER LAS TECNICAS Y EQUIPOS UTILIZADOS, PROPORCIONANDO TODA LA INFORMACION QUE RESPECTO AL SERVICIO, SOLICITE. LA RECOLECCION DE LOS R.P.B.I. EN LAS UNIDADES MEDICAS ASIGNADAS AL SERVICIO, SE REALIZARA RESPETANDO SIEMPRE LOS SIGUIENTES PUNTOS: DEBERÁ RESPETAR LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS ASIGNADOS PARA LA RECOLECCION. RESPETAR RUTAS DE INGRESO DEL TRANSPORTE RECOLECTOR A LAS UNIDADES MEDICAS HASTA EL LUGAR MAS CERCANO AL ALMACEN TEMPORAL CON ASIGNACION DE UN ESPACIO PARA		



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

PART.	DESCRIPCION Y CANTIDAD:	CANT.	U.M.
	ESTACIONAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA RECOLECCION DE LOS R.P.B.I., QUE IGUALMENTE SERA ACORDADO CON LOS DIRECTIVOS DE CADA UNIDAD MEDICA. PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS R.P.B.I. DESDE EL ALMACEN TEMPORAL DE LA UNIDAD MÉDICA HASTA EL TRANSPORTE RECOLECTOR. DEBERA REALIZARSE MEDIANTE CONTENEDORES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE 200 LTS DE CAPACIDAD CON TAPA APORTADOS POR LA EMPRESA ASIGNADA EN LOS QUE LA UNIDAD MEDICA PREVIAMENTE DEBE YA EMBALAR LOS RESIDUOS YA EMBASADOS, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ATENCION A CUALQUIER CONTINGENCIA O EMERGENCIA POR DERRAMES O ACCIDENTES DERIVADOS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS POR PARTE DEL PROVEEDOR Y DE LO CUAL DEBERA ELABORARSE UN REPORTE DE NOTIFICACION A LA DIRECCION DE LA PROPIA UNIDAD MEDICA. SE DEBERÁ RESPETAR EL TIEMPO DE ALMACENAJE EN RELACIÓN CON EL GENERADOR DE R.P.B.I., YA SEA DE PRIMER, SEGUNDO O TERCER NIVEL. EL LUGAR EN DONDE DEBEN RECOGER SE PRECISA EN LOS CUADROS SUBSECUENTES.		

UNIDAD APLICATIVA	DIRECCION	TELEFONO
HOSP. GENERAL TORREON	carretera matamoros-torreón km 1.5 (manto de la virgen)	01-871-764-34-48
CENTRO DE SALUD MADERO	Calz. Francisco I Madero # 1350 Zona Centro CP 25000 Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-88-45
HOSPITAL GENERAL SALTILLO	Prolongacion Perez Treviño Esq. Con Carlos Abedrop Davila En el Centro Metropolitano. Saltillo Coahuila de Zaragoza	01-844-420-54-20
HOSP. GENERAL PIEDRAS NEGRAS	Avenida Centenario 901, Colonia Nueva Creación, C.P. 27000	
CENTRO DE SALUD MONCLOVA	C. 7 # 1500 Col Tierra y Libertad. Monclova, Coahuila de Zaragoza.	S/N
HOSPITAL GRAL DE MONCLOVA.	C. 7 # 1500 Col Tierra y Libertad. Monclova, Coahuila de Zaragoza.	S/N
HOSP. GENERAL ACUÑA	Libramiento José de las Fuentes RDZ # 503 Ote, Zona Centro CP 26200 Acuña, Coahuila de Zaragoza	01-877-772-85-81



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

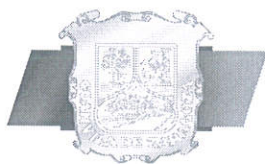
HOSP. GENERAL MATAMOROS	Cuahutemoc 626 Pte CP. 27440 Matamoros, Coahuila de Zaragoza	01-871-762-00-40
HOSP. GENERAL NUEVA ROSITA	Prolongación Juárez S/N Col. Prolongación Progreso CP 26830 Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza	01-861-614-14-62 01-861-614-16-80
HOSP. GENERAL FCO I. MADERO	Lucerna Y Napoles S/N Col. Madero. CP 27900 Francisco I Madero, Coahuila de Zaragoza	01-872-773-21-45
HOSP. GENERAL DE MUZQUIZ	C. Hidalgo # 1301 Nte. Col. Casa Azul CP 26340. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	01-864-616-03-43
HOSP. GENERAL ALLENDE	W. Benavides # 402 Pte. CP 26530 Allende, Coahuila de Zaragoza	01-862-621-21-96
HOSP. GENERAL SAN PEDRO	Blvd. Hidalgo # 315 Pte. Zona Centro CP 27800 San Pedro, Coahila	01-872-772-00-50
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	CARLOS ABEDROP DÁVILA ESQUINA DÁMASO RODRÍGUEZ CONTRERAS, Colonia, Centro metropolitano, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila	
CENTRO DE SALUD CON HOSP. MUZQUIZ	C. Hidalgo # 1301 Nte. Col. Casa Azul CP 26340. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	01-864-616-03-43
CENTRO DE SALUD CON HOSP. SABINAS	C. Hidalgo # 1301 Nte. Col. Casa Azul CP 26340. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	01-864-616-03-43
CENTRO DE SALUD CON HOSP. ZARAGOZA	Nicolás Bravo # 203 Pte. CP 26450 Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.	01-862-626-00-10
CENTRO DE SALUD CON HOSP. CUATROCIENEGAS	Blvd Juarez # 809, CP 27640 Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza	01-869-696-02-10
CENTRO DE SALUD LOS GONZALEZ	27 de Septiembre y Rio Zuchiate Col. Gonzalez Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-99-30
CENTRO DE SALUD CON HOSP. PARRAS	AV. 16 de Septiembre S/N CP 27980 Parras Coahuila de Zaragoza	01-842-422-01-51 01-842-422-16-00
LABORATORIO ESTATAL	Carlos Abedrop Davila Geriatrico	01-844-412-12-39
CENTRO DE SALUD URBANO GRAL. CEPEDA	Porfirio Diaz #504 CP 25950 General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	01-842-425-01-21
CENTRO DE SALUD ABASTOS TORREON	Vicente Suarez # 233 Col. Abastos Torreon, Coahuila de Zaragoza	01-871-718-61-41
CENTRO DE SALUD ANTIRRABICO SALTILLO	Muzquiz # 2320 Fracc. Urdiñola. Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-13-00
UNEME EC PIEDRAS NEGRAS SLCSSA002537	Dr. Iván Moscoso Ampliación Lázaro Cárdenas Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	01-878-782-4958
UNEME EC CD. ACUÑA CLSSA002747	Preguntar Domicilio en Hospital o en Jurisdicción Acuña	01-877-888-4294
UNEME EC MONCLOVA CLSSA002835	Aun Lado del Hospital General Monclova	S/N

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

UNEME EC TORREON CLSSA002509	Av Francisco Villa Sur Esq Blvd Fco I Madero S/N 27060 Torreón, Coahuila de Zaragoza	01-871-763-68-46
UNEME EC SALTILLO CLSSA002595	BLVD. PEREZ TREVIÑO SIN NUMERO, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, Saltillo, Coah.	
JURISDICCION SANITARIA 3 SABINAS	Agustín pone # 200 nte col fundadores sabinas Coahuila de Zaragoza cp 26740	01-861-613-12-10 01-861-613-12-00
JURISDICCION SANITARIA 5 CUATROCIENEGAS	Lerdo # 708 Alpleacion Benito Juarez CP 27640 Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza	01-869-696-13-43
JURISDICCION SANITARIA 7 FRANCISCO I MADERO	Av. Juarez # 15 Entre Zaragoza Y Guerrero Zona Centro CP 27900 Francisco I Madero, Coahuila de Zaragoza.	01-872-773-20-44
JURISDICCION SANITARIA 8 SALTILLO	Blvd. Isidro López Zertuche, C.R.E.E., C.P. 25220, Saltillo Coahuila	844-439-18-88
CENTRO DE SALUD JERUSALEN	Lituania 285, Nueva Jerusalén, Saltillo Coahuila.	

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ SURTIR LAS BOLSAS ROJAS Y AMARILLAS, ASÍ COMO LOS CONTENEDORES PARA PUNZOCORTANTES Y LIQUIDOS, LOS CUALES SERÁN REQUERIDOS POR “LA CONTRATANTE” A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ENTRE LOS DÍAS 01 AL 05 DEL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE UNA ORDEN DE COMPRA ELABORADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. LOS 14 REFRIGERADORES SERÁN PROPORCIONADOS EN COMODATO AL INICIAR EL SERVICIO.

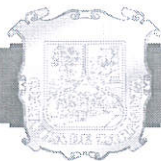
PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021.



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN A LAS UNIDADES Y ESPECIFICACION DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

UNIDAD MEDICA	FRECUENCIA	5 PIES	10 PIES
HOSP. GENERAL TORREON	4 DIAS	0	1
CENTRO DE SALUD MADERO	15 DIAS	0	1
HOSP. GENERAL SALTILLO	2 DIAS excepto domingos	0	1
HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	15 DIAS	0	0
HOSP. GENERAL NUEVO PIEDRAS NEGRAS	7 DIAS	0	1
HOSPITAL GENERAL MONCLOVA	15 DIAS	0	1
HOSP. GENERAL ACUÑA	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL MATAMOROS	7 DIAS	0	0
HOSP. GENERAL NUEVA ROSITA	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL FCO I. MADERO	15 DIAS	0	1
HOSP. GENERAL DE MUZQUIZ	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL DE MONCLOVA (NUEVO)	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL ALLENDE	7 DIAS	1	0
HOSP. GENERAL SAN PEDRO	15 DIAS	0	0
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	4 DIAS	0	1
CENTRO DE SALUD CON HOSP. MUZQUIZ	28 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. SABINAS	7 DIAS	1	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. ZARAGOZA	28 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. CUATROCIENEGAS	15 DIAS	1	0
CENTRO DE SALUD LOS GONZALEZ	28 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD CON HOSP. PARRAS	15 DIAS	0	0
LABORATORIO ESTATAL	4 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD URBANO GRAL. CEPEDA	28 DIAS	0	0
JURIDIDICCION SANITARIA No.8	7 DIAS	0	0
CENTRO DE SALUD ABASTOS TORREON	7 DIAS	0	0
JURIDIDICCION SANITARIA No.3	7 DIAS	0	0
JURIDIDICCION SANITARIA No.5	28 DIAS	0	0
JURIDIDICCION SANITARIA No.7	28 DIAS	0	0
ANTIRRABICO SALTILLO	7 DIAS	0	0
UNEME EC, PIEDRAS NEGRAS SLCCSSA002537	TRIMESTRAL	0	0
UNEME EC, MONCLOVA CLSSA002835	TRIMESTRAL	0	0
UNEME EC, TORREÓN CLSSA002509	TRIMESTRAL	0	0
UNEME EC, SALTILLO CLSSA002595	TRIMESTRAL	0	0



CONTRATO: SSCZ-DA- SG-12-2021

UNEME EC, CD. ACUÑA CLSSA002747	TRIMESTRAL	0	0
CENTRO DE SALUD JERUSALEN	15 DIAS	0	0

DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	P.U. (SIN IVA)	SUBTOTAL
Servicio profesional de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos e infecciosos para un periodo de 01 de enero al 28 de Febrero 2021	SERVICIO RECOLECCION POR KILO	37476.87	\$27.30	\$1,023,118.55
BOLSA ROJA DE 46 X 50 CM	UNIDAD	50	\$2.60	\$130.00
BOLSA ROJA DE 50 X 60 CM	UNIDAD	1,850	\$3.30	\$6,105.00
BOLSA ROJA DE 80 X 100 CM	UNIDAD	950	\$8.30	\$7,885.00
BOLSA AMARILLA DE 30 X 40 CM	UNIDAD	100	\$1.35	\$135.00
BOLSA AMARILLA DE 50 X 60 CM	UNIDAD	700	\$3.30	\$2,310.00
BOLSA AMARILLA DE 80 X 100 CM	UNIDAD	40	\$8.30	\$332.00
CONTENEDOR P.C.- 1 a 1.4 LTS	UNIDAD	70	\$39.00	\$2,730.00
CONTENEDOR P.C.- 4 LTS	UNIDAD	6	\$80.00	\$480.00
CONTENEDOR LIQ. ROJO 4 LTS	UNIDAD	40	\$54.50	\$2,180.00
CONTENEDOR LIQ. ROJO 19 LTS	UNIDAD	270	\$270.00	\$72,900.00
			SUBTOTAL	\$1,118,305.55
			IVA 16%	\$178,928.89
			TOTAL	\$1,297,234.44